

## RESOLUCION N° 026-2022-PE-ICL/MML

Lima, 17 de mayo de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 167-2022-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 12 de mayo de 2022 y el Informe N° 158-2022-GA-ICL/MML de fecha 12 de mayo de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212 de la citada ley señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución N° 008-2022-PE-ICL/MML de fecha 31 de enero de 2022, se resolvió autorizar la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero del Año Fiscal 2022 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/. 121,384.00 (Ciento Veintiún Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 167-2022-PRESUP-GA-ICL/MML de fecha 12 de mayo de 2022, el Especialista en Presupuesto (e) informa sobre el error material de la modificación presupuestal por créditos y anulaciones efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de enero del presente ejercicio fiscal 2022, contenido en la resolución precitada;

Que, siendo ello así, mediante Informe N° 158-2022-GA-ICL/MML de fecha 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración pone en conocimiento lo informado por el Especialista en Presupuesto (e) y solicita la emisión de la resolución de error material correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27 del Estatuto del ICL;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución N° 008-2022-PE-ICL/MML de fecha 31 de enero de 2022, en los siguientes términos:

### DICE:

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Enero del Año Fiscal 2022 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 121,384.00 (Ciento Veintiún Mil Trescientos Ochenta y

ICL

Instituto Catastral de Lima  
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado  
icl@munlima.gob.pe  
Telf.: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Cuatro con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada **Recursos Directamente Recaudados**, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	13	3	58,060	57,180
19	006	0008	3999999	13	6	1,701	4,651
19	041	0090	3999999	13	3	48,020	45,950
19	041	0090	3999999	13	6	13,603	13,603
<b>TOTAL</b>						<b>121,384</b>	<b>121,384</b>

**DEBE DECIR:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Enero del Año Fiscal 2022 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 121,384.00 (Ciento Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento denominada **Recursos Directamente Recaudados**, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	3	58,060	57,180
19	006	0008	3999999	09	6	1,701	4,651
19	041	0090	3999999	09	3	48,020	45,950
19	041	0090	3999999	09	6	13,603	13,603
<b>TOTAL</b>						<b>121,384</b>	<b>121,384</b>

**Artículo Segundo. - MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 008-2022-PE-ICL/MML, en todo lo que no se oponga a la presente.

**Artículo Tercero. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración para los fines de su competencia.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
**RAQUEL FLORA ORÉ CANELO**  
 Presidente Ejecutivo